ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE DOMINIO DE BIENES MUEBLES BAJO LA FIGURA DE “TRANSFERENCIA GRATUITA y/o TRASPASO” ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS YLA (**colocar razón social de la entidad como consta en el RUC)** y **(colocar el código de la entidad EOD/UDAF)**.

**COMPARECIENTES:**

Comparecen por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, **Ing.** **Luz Marina Rumazo Contreras** en su calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, **Lcdo. Franklin Gustavo Cumba Jara**, en su calidad de Director Financiero, **Mgs. Doris del Rocio Bonilla Changoluisa,** en su calidad de Directora Administrativa, y **Lcdo. Paúl Rodrigo Utreras Ronquillo,** en su calidad de Guardalmacén de Bienes y Existencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Acuerdo Nº 0064** extendido por el señor Coordinador General Administrativo Financiero el **06 de julio de 2021**, a quienes en adelante se los podrá denominar **“MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS”**; y por otra parte, (**colocar razón social de la entidad como consta en el RUC)** y **(colocar el código de la entidad EOD/UDAF)**, representado por el (**colocar el nombre de la máxima autoridad o su delegado**) en su calidad de (**colocar el cargo**) y designado mediante (**colocar el documento con el cual se le designada como máxima autoridad o su delegado y fecha del mismo)** , (**colocar el nombre del Coordinador Administrativo Financiero/ Director Administrativo Financiero o quien haga de sus veces**), en su calidad en su calidad de (**colocar el cargo**) y designado mediante (**colocar el documento con el cual se le designada como Coordinador Administrativo Financiero/ Director Administrativo Financiero o quien haga de sus veces y fecha del mismo)**, (**colocar el nombre del Director Financiero o quien haga sus veces**) de en su calidad de (**colocar el cargo**) y designado mediante (**colocar el documento con el cual se le designada como Director Financiero o quien haga sus veces y fecha del mismo)**, (**nombre del Guardalmacén de Activos Fijos o quien haga de sus veces**) en su calidad (**colocar el cargo**) y designado mediante (**colocar el documento con el cual se le designada como Guardalmacén de Activos Fijos o quien haga de sus veces y fecha del mismo)**, a quienes se les podrá denominar (**colocar razón social de la entidad como consta en el RUC)**, y en conjunto se les podrá denominar **“LAS PARTES”**, esto en cumplimiento de los artículos 77,80,130,131,132,133,159 y 161 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico, a la celebración de la presente acta entrega recepción del tenor siguiente:

**BASE LEGAL:**

1. El numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “*El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas*”;
2. El numeral 1 del artículo 154 de la citada Carta Suprema, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;
3. El artículo 226 de la Carta Magna, señala que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que se les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
4. El artículo 321 de la Carta Suprema reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental. (…).”
5. El artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina que: *”Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento,* *o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, trasferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización*.”
6. el artículo 80 del citado Reglamento, dispone: *“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente. Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.”*
7. El artículo 130 de la ley Ibídem, respecto de los actos por los cuales se transfiere gratuitamente el dominio de un bien manifiesta*: “a) Transferencia gratuita. - Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta.”*
8. el artículo 131 del referido Reglamento, señala que: *“A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”*
9. El artículo 132 del mencionado Reglamento establece: Valor. – *“El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se regirá a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. (…)”*
10. El artículo 133 ibídem señala: "*Entrega-Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa, y el titular de la Unidad Financiera d*e *la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita*.*"*
11. El artículo 159 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público prescribe que: *"Traspaso es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarias de Estado o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino transferencia gratuita y en este evento se sujetará a las normas establecidas para este proceso.”*
12. El artículo 161 del citado Reglamento determina que: *“Las máximas autoridades o sus delegados de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo entre las partes (...).”*
13. El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 17 faculta a*: “Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente (...)”*

**ANTECEDENTES:**

1. Mediante el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 0193 de 17 de julio de 2012, el señor Ministro de Economía y Finanzas, dispuso: *“Art. 3.- Para el uso del Sistema de Autenticación Biométrica, el Ministerio de Finanzas entregará en comodato a la Entidad o Institución, el correspondiente Kit Biométrico para la aplicación del Sistema. Mismos que son de carácter intransferible, y su buen uso es de responsabilidad absoluta de la Institución y del usuario que esta designe.”*
2. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0103 de 27 de agosto de 2018, el señor Ministro de Economía y Finanzas, en su artículo 1, literal b), delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera: “*Con relación a los bienes muebles de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribir y ejecutar todos los actos administrativos e instrumentos jurídicos necesarios para proceder a su enajenación, transferencia gratuita, entrega en comodato y arrendamiento, disponer la baja y/o autorizar su destrucción y/o chatarrización de acuerdo a la naturaleza de los bienes; considerando para estos efectos las disposiciones contenidas en el Reglamento General para la Administración Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, y demás normativa aplicable, para lo cual* *queda facultado para conformar las comisiones que fueran necesarias.”*
3. Mediante Memorando Nro. MEF-DL-2017-0884-M de 24 de julio de 2017, el Director de Logística Institucional, Encargado, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, el informe para la entrega de equipos biométricos a las entidades del sector público, en transferencia gratuita.
4. Mediante Memorando Nro. MEF-DF-2017-0494-M de 13 de septiembre de 2017, el Director Financiero, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: *“En referencia al memorando Nro. MEF-DL-2017-0884-M del 24 de julio del 2017, con el cual la Dirección de Logística sugiere que el kit biométrico sea entregado en Transferencia Gratuita o Donación, cumpliendo lo que establece el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, Sección IV, De Las Transferencia Gratuitas (….) si luego de analizar y absolver las sugerencias planteadas por la Dirección Financiera, considero que los bienes son susceptibles de donación, para lo cual se deberá establecer el debido proceso en base al Reglamento.”*
5. Mediante Memorando Nro. MEF-DNCS-2017-0107-M de 22 de noviembre de 2017, la Directora Nacional del Centro de Servicios, Encargada, informó al Director de Logística Institucional, Encargado, que: *“(…) en el caso de entregar el kit biométrico en transferencia gratuita o donación, el MEF seguirá administrando de manera exclusiva el uso del dispositivo por entidad mediante el control de huellas, dispositivos y equipo que se registran en el sistema Biometrika.”*
6. Mediante reunión de trabajo de 01 de marzo de 2019, que participaron el Director Nacional de Centro de Servicios, Subrogante; el Director Financiero; la Analista de la Dirección Jurídica de Contratación Púbica y Laboral; el Guardalmacén de Activos Fijos; y, el Director de Logística Institucional, Encargado, conforme reposa de la respectiva acta de reunión, se acordó reactivar el proceso de Transferencia Gratuita de los equipos biométricos de acceso al Sistema de las Finanzas Públicas, con el objetivo de dar cumplimiento a lo que establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.
7. Mediante Memorando Nro. MEF-DL-2019-0215-M de 07 de marzo de 2019, el Guardalmacén de Activos Fijos, remitió al Director de Logística Institucional, Encargado, el proyecto para entrega de equipos biométricos a las entidades del sector público en transferencia gratuita, en el que se recomendó: *“En razón de las responsabilidades planteadas anteriormente, se sugiere solicitar nuevamente informes que permitan viabilizar el proceso de Transferencia Gratuita (…) del equipo biométrico: Informe técnico a la Dirección Nacional del Centro de Servicios, en el cual especifique las ventajas y desventajas que tendría al entregar el kit biométrico a las entidades del sector público (…) bajo su responsabilidad. Un Informe de Inspección Previa a la Dirección Financiera para la entrega de los equipos biométricos… Solicitar un instrumento legal a la Coordinación General Jurídica, que permita la entrega del equipo biométrico a las entidades del sector público (…)”.* Por lo que concluye: *“De lo expuesto anteriormente podemos concluir, que los bienes mencionados aún no han concluido su vida útil, así como también atendiendo al criterio de funcionabilidad y uso debo indicar que estos bienes no están siendo utilizados por esta Cartera de Estado, además que son bienes que por el momento tienen todavía tiempo de vida útil pero que con los avances en la tecnología estos en pocos años se volverán obsoletos, razón por la cual esta Dirección ve necesario sugerir que el kit biométrico sea entregado en Transferencia Gratuita (…) a las distintas entidades del sector público que hacen uso del kit biométricos (sic) de pagos.”*
8. Mediante Memorando Nro. MEF-CGAF-2019-0110-M de 19 de marzo de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Subsecretario de Innovación de las Finanzas Públicas, que: *“(…) acogiendo la solicitud realizada por el Director de Logística Institucional (…) me permito solicitar que, en el ámbito de las competencias de la Subsecretaría a su cargo, se remita a esta Coordinación un Informe Técnico en el que se analice el impacto (ventajas y desventajas) que tendría la entrega de los equipos biométricos en Transferencia Gratuita bajo la modalidad de "Donación" por parte de esta Cartera de Estado a las instituciones usuarias.”*
9. Mediante Memorando Nro. MEF-CGAF-2019-0109-M de 19 de marzo de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, requirió al Director Financiero, que: *“ (…) acogiendo la solicitud realizada por el Director de Logística Institucional (…) me permito solicitar que, en el ámbito de su competencia se remita a esta Coordinación un Informe Técnico en el que se analice el impacto fundamentado que tendrían la entrega de los equipos biométricos en Transferencia Gratuita bajo la modalidad de "Donación" por parte de esta Cartera de Estado a las instituciones usuarias”*
10. Mediante Memorando Nro. MEF-SIFP-2019-0130-M de 26 de marzo de 2019, el Subsecretario de Innovación de las Finanzas Públicas, emitió su Informe Técnico de favorabilidad al Coordinador General Administrativo Financiero, manifestando lo siguiente: *“En respuesta al Memorando No. MEF-CGAF-2019-0110-M, me permito indicar que, mediante Memorando N° MEF-DNCS-2017-0107-M, del 22 de noviembre del 2017, dirigido a la Dirección de Logística Institucional de esta Cartera de Estado, la Dirección Nacional del Centro de Servicios manifestó lo siguiente: “(...) Por lo indicado, en caso de entregar el kit biométrico en transferencia gratuita o donación, el MEF seguiría administrando de manera exclusiva el uso del dispositivo por entidad mediante el control de huellas, dispositivos y equipo que se registran en el sistema Biometrika (...)”. Con este antecedente y conforme lo indicado por la Dirección Nacional del Centro de Servicios, esta Subsecretaría se ratifica en la decisión a adoptarse en caso de aplicarse la transferencia gratuita (…) En el marco de lo expuesto, es importante indicar que el impacto técnico no es mayor en el evento de una TRANSFERENCIA GRATUITA BAJO LA MODALIDAD DE “DONACIÓN”.*
11. Mediante Memorando Nro. MEF-DF-2019-0212-M de 02 de mayo de 2019, el Director Financiero, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, el Informe Financiero sobre el proyecto para la entrega de equipos biométricos a las entidades del sector público, que en su conclusión y recomendación, señaló: “*Por lo expuesto en referencia al análisis mencionado, el costo beneficio de mantener los equipos biométricos como parte de los inventarios de las cuentas contables implica que se incremente la cuenta contable 141.01.04 por bienes que actualmente no están cumpliendo con su razón de ser, tal como lo estipula El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (…) por lo expuesto, considerando que estos bienes fueron adquiridos para utilidad de las entidades del sector Público, pues así consta en los antecedentes de la adquisición de los mismos, y que esto genera costos de pólizas de aseguramiento; así como, los costos que implica la renovación de los contratos que fenecieron y su constatación física, esta Dirección considera que es procedente establecer un procedimiento para concretar la entrega de los equipos a las entidades que actualmente lo están utilizando.”*
12. Mediante Memorando Nro. MEF-DL-2020-0646-M de 13 de noviembre de 2020, el Guardalmacén de Activos Fijos, remitió a la Directora de Logística Institucional, Encargada, el informe sobre la Entrega en Transferencia Gratuita de kits biométricos a las entidades del sector público que hacen uso del equipo para pagos, en el cual considera: *“Una vez verificada la necesidad y utilidad que prestan los kits biométricos a esta Cartera de Estado, la Unidad de Bienes sugiere que los equipos biométricos sean entregados en TRANSFERENCIA GRATUITA a las distintas entidades que forman parte del presupuesto general del estado y que hacen uso de este dispositivo de pagos (…) Con lo antes señalado; y luego de contar con los informes de aceptación para la entrega del Kit Biométrico en Transferencia Gratuita por parte de la Subsecretaria de Innovación de las Finanzas Públicas quien se encarga de la administración de manera exclusiva para el uso del dispositivo por entidad mediante el control de huellas, dispositivos y equipo que se registran en el sistema Biometrika de pagos; la Dirección Financiera del registro, verificación, baja y contabilización de los equipos en el sistema contable y la Unidad de Bienes que se encarga del buen uso, control y cuidado de los bienes e inventarios institucionales (…)”,* sugiere: *“Solicitar la (sic) autorización respectiva al Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, para incentivar la “ENTREGA DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS EN TRANSFERENCIA GRATUITA” a las distintas entidades del sector público que hacen uso del mismo.”*
13. Mediante Memorando Nro. MEF-DL-2020-0648-M de 14 de noviembre de 2020, la Directora de Logística Institucional, Encargada, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: *“(…) se autorice la actualización y reactivación del proceso de TRANSFERENCIA GRATUITA de kits biométricos de conformidad a las consideraciones planteadas en el Informe adjunto dando cumplimento a lo que establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Publico, Capítulo VI, artículo 130” .* Por lo cual mediante disposición inserta en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, dentro del referido requerimiento con fecha 16 de noviembre de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero autorizó seguir con el proceso de transferencia gratuita conforme la normativa pertinente.
14. Mediante Memorando Nro. MEF-DL-2020-0653-M de 14 de noviembre de 2020, Directora de Logística Institucional, Encargada, requirió al Coordinador General Jurídico, que: *“Con los antecedentes expuestos y una vez que se cuenta con la autorización pertinente, agradeceré a usted disponer la emisión del informe jurídico y la elaboración del instrumento legal correspondiente para (…) la transferencia de dominio de kits biométricos.”*
15. Mediante Memorando Nro. MEF-DL-2021-0090-M de 10 de febrero de 2021, el Guardalmacén de Activos Fijos, remitió a la Directora de Logística Institucional (E), el Informe de Constatación Física de Bienes correspondiente al ejercicio económico del año 2020 del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que cuenta con sumilla inserta de la referida Directora con la aprobación del trámite de transferencia gratuita.
16. Con la finalidad de coordinar el proceso de transferencia gratuita de los Kits Biométricos, se efectuó una reunión de trabajo con fecha 08 de marzo de 2021, entre la Dirección de Logística Institucional y la Dirección Jurídica de Contratación Pública Administrativa y Laboral, en la cual se fijó la hoja de ruta a seguir en cumplimento de las disposiciones legales vigentes.
17. Mediante Informe para el Proceso de Transferencia Gratuita de los Kits Biométricos Entregados en Comodato a las Distintas Entidades del Sector Público, de 16 de marzo de 2021, suscrito por el Guardalmacén de Activos Fijos, con sumilla física de aprobación de 09 de marzo de 2021, por parte de la Directora de Logística Institucional, Encargada, concluyó: *“1. Solicitar las (sic) autorización respectiva al Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, para incentivar la "ENTREGA DE EQUIPOS BIOMÉTRICOS EN TRANSFERENCIA GRATUITA"… 2. Solicitar la elaboración de un nuevo Informe Técnico, a la Subsecretaria de Innovación de las Finanzas Pública, a través de la Dirección Nacional del Centro de Servicios, en el cual se pueda evidenciar o constatar la operatividad de los bienes objeto de la transferencia gratuita, con la finalidad de cumplir con los requisitos determinados en la normativa. Además, en el nuevo informe técnico, se debe solicitar se incluya el detalle o reportaría de los diferentes biométricos entregados en comodato como constancia del estado de dichos dispositivos lo cual servirá como insumo para justificar el estado de los dispositivos para el proceso correspondiente en cumplimiento del artículo 131 del Reglamento de bienes. 3. Solicitar la elaboración de un instrumento legal jurídico que permita la entrega del kit biométrico de pagos en Transferencia Gratuita en función de lo que establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público… 4. Solicitar a la Dirección Financiera realice el informe de inspección previa como lo estipula el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público para este tipo de procesos, a fin de cumplir con la normativa legal vigente. 5. Se sugiere realizar dos procesos para la transferencia gratuita de los equipos biométricos, considerando las directrices emitidas para dicho proceso por el Órgano Rector de las Finanzas Públicas; así: a) Realizar la entrega del stock que se mantiene en la bodega de la unidad de bienes, a las distintas entidades que hacen uso del equipo biométrico de pago realizando un análisis previo, autorizado y aprobado por la máxima autoridad. b) Realizar el término del contrato de comodato y al mismo tiempo la entrega del equipo biométrico de pago que actualmente se encuentran contrato de comodato a las UDAF y EOD en Transferencia Gratuita.”*
18. Mediante Memorando Nro. MEF-DL-2021-0211-M de 19 de marzo de 2021, el Guardalmacén de Activos Fijos, remitió a la Directora de Logística Institucional, Encargada, el Informe para el Proceso de Transferencia Gratuita de los Kits Biométricos Entregados en Comodato a las Distintas Entidades del Sector Público, de 16 de marzo de 2021, citado con anterioridad para revisión y aprobación; mismo que cuenta con su respectiva aprobación por parte de la Directora de Logística Institucional con fecha 23 de marzo de 2021, conforme Hoja de Ruta del referido trámite constante del Sistema de Gestión Documental.
19. Mediante Memorando Nro. MEF-CGAF-2021-0165-M de 22 de marzo de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado, solicitó al Director Nacional de Centro de Servicios, Encargado, lo siguiente: *“ Ante lo expuesto, y en razón de actualizar la información del proceso de regularización y entrega en Transferencia Gratuita de los equipos biométricos entregados a las instituciones del sector público que lo utilizan en Contrato de Comodato o Préstamo de Uso, que actualmente está llevando esta Cartera de Estado, solicito a usted su ratificación de los informes remitidos a esta Coordinación según memorandos Nro. MEF-DNCS-2017-0107-M, MEF-SIFP-2019-0130-M, de 22 de noviembre de 2017 y 26 de marzo de 2019 respectivamente, en caso de que el uso y seguridad del equipo biométrico no ha cambiado en sus condiciones. Adicionalmente, solicito se remita a esta Coordinación los siguientes reportes: • Un reporte donde se pueda evidenciar o constatar la operatividad de los bienes objeto de la transferencia gratuita, con la finalidad de cumplir con requisitos determinados en la normativa legal vigente. • Un reporte donde se evidencie la utilización y estado (logs de transaccionabilidad) de los diferentes biométricos entregados en comodato a las instituciones del sector público como constancia: dicho reporte servirá como insumo para justificar el estado de los dispositivos para el proceso correspondiente en cumplimiento de lo que establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y existencias del Sector Público, en su artículo 131.”*
20. Mediante informe para el Proceso de Transferencia Gratuita de los Kits Biométricos Entregados en Comodato a las Distintas Entidades del Sector Público, de 28 de abril de 2021, suscrito por el Guardalmacén de Activos Fijos, manifestó: *“Es importante mencionar que del archivo entregado: "logs de transaccionabilidad" (…) Adicionalmente, de la verificación realizada de los reportes entregados por la empresa BIOMETRICA, se observa que el cruce de la información se la realizó en base a la serie del lector biométrico FP. Del archivo entregado por la empresa BIOMETRIKA S.A. "1KITACTIVO" existe 1161 equipos biométricos de pago (lectores biométricos) reportados como activos (…) De la revisión y cruce realizado con los 2464 equipos biométricos entregados en contrato de comodato (…).”*
21. Mediante Oficio circular **Nro. MEF-CGAF-2021-0004-C**, de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Juan Carlos Espinoza Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Economía y Finanzas, se notificó a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado el inicio del proceso de entrega de los equipos biométricos de pago (dongle y lector biométrico) bajo la modalidad de Transferencia Gratuita y a su vez la terminación de los Contratos de Comodatos vigentes.
22. Mediante **Acuerdo Nro. 0064** de fecha **06 de Julio de 2021** suscrito por el Ing. Juan Carlos Espinoza, Coordinador General administrativo Financiero, en su artículo 1 menciona: “*Disponer la Transferencia Gratuita de* ***DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO*** *(2.288) Kits Biométricos de propiedad del Ministerio de Economía y Finanzas que constan en el Informe para el Proceso de Transferencia Gratuita de los Kits Biométricos entregados en Comodato a las Distintas Entidades del Sector Público de 28 de abril de 2021*, *que se encuentra anexo al Memorando Nro. MEF-DL-2021-0338-M de 28 de abril de 2021, suscrito por el Guardalmacén de Activos Fijos del Ministerio de Economía y Finanzas (…)”.*

**ENTREGA RECEPCIÓN:**

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el **Acuerdo Nro. 0064** de fecha **06 de Julio de 2021**, se procede con la entrega-recepción del kit biométrico conforme al siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cantidad** | **Equipo Biométrico** | **Marca** | **Modelo** | **Nro. de Inventario y Serie del equipo**  | **Valor Contable** |
| 1 | Dongle | Genérico | Genérico | LD- (**colocar el código del equipo**)AF- (**colocar el código del equipo**)SERIE: (**colocar la serie adjunto archivo de series y códigos de los equipos**) | $ 102,00 |
| 1 | Lector Biométrico | Genérico | Genérico | LD- (**colocar el código del equipo**)AF- (**colocar el código del equipo**)SERIE: (**colocar la serie adjunto archivo de series y códigos de los equipos**) | $ 157,00 |

**ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia aplicables, el/la (**colocar – Razón social de la entidad como consta en el RUC**) entidad beneficiaria de la transferencia gratuita y/o traspaso, a través de los delegados de la máxima autoridad, manifiestan el acuerdo y la aceptación para recibir por medio de esta acta el Equipo Biométrico de Pago que ha sido especificado previamente, mismo que consta de un lector biométrico y dongle. Así mismo, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, renunciando a cualquier reclamación por la vía Administrativa o Judicial. EL/La (**colocar – Razón social de la entidad como consta en el RUC**) entidad beneficiaria expresamente manifiesta que acepta recibir el Equipo Biométrico de Pago, así como realizar todos los trámites y erogaciones a que hubiere lugar para el perfeccionamiento del registro de este acto de transferencia de dominio mediante la figura de Transferencia Gratuita y/o Traspaso que deberá ingresar a sus libros y registrarse ante las entidades competentes.

La transferencia y/o traspaso de bienes es definitiva, en tal sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas, deberá reconocer en sus registros contables el egreso de los bienes conforme se encuentre registrado.

(**colocar – Razón social de la entidad como consta en el RUC**), en su calidad de beneficiario, reconocerá en sus registros el ingreso de estos bienes.

**NOTIFICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA GRATUITA Y/O TRASPSO:**

**(colocar – Razón social de la entidad como consta en el RUC**), se da por notificada con la aceptación de la entrega del bien, en las condiciones que los recibe.

Para constancia y en fe de aceptación y conformidad, las partes suscriben la presente acta de entrega recepción.

En la ciudad de Quito, a los (**colocar el día en números**) días del mes de (**colocar el mes en letras**) de 2023.

|  |
| --- |
| **ENTREGA POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS:** |
|  |  |
| Ing. Luz Marina Rumazo Contreras  | Mgs .Doris del Rocio Bonilla Changoluisa |
| **CI:** 0922646054 | **CI:** 1715720783 |
| **COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA** | **DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA** |
|  |  |
| Lcdo. Franklin Gustavo Cumba Jara | Lcdo. Paúl Rodrigo Utreras Ronquillo |
| **CI:** 0909823932 | **CI:** 1714012869 |
| **DIRECTOR/A FINANCIERO** | **GUARDALMACÉN DE BIENES Y EXISTENCIAS** |

|  |
| --- |
| **RECIBE POR (colocar – Razón social de la entidad como consta en el RUC y código de entidad):** |
|  |  |
| **colocar el nombre de la máxima autoridad o su delegado** | (**colocar el nombre del Coordinador Administrativo Financiero/ Director Administrativo Financiero o quien haga de sus veces**) |
| **C.I.** | **C.I.** |
| **(colocar el cargo de la****máxima autoridad o su delegado)** y designado mediante (**colocar el documento con el cual se le designada como máxima autoridad o su delegado)** | **(colocar el cargo del Coordinador/ Director Administrativo Financiero o quien haga de sus veces**) y designado mediante (**colocar el documento con el cual se le designada como Coordinador Administrativo Financiero/ Director Administrativo Financiero o quien haga de sus veces)** |
|  |  |
| **(colocar el nombre del Director Financiero o quien haga sus veces)** | (**colocar el nombre del Guardalmacén de Activos Fijos o quien haga de sus veces**) |
| **C.I.** | **C.I.** |
| **(colocar el cargo del titular de pago o quien haga sus veces)** y designado mediante (**colocar el documento con el cual se le designada como Director Financiero o quien haga sus veces)** | **(colocar el cargo del Guardalmacén de Activos Fijos o su delegado**) y designado mediante (**colocar el documento con el cual se le designada como Guardalmacén de Activos Fijos o quien haga de sus veces)** |